OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No CO1.PCCNTR.9681538/002

Entre los suscritos, de una parte el CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ, BOYACÁ, representado para este acto por ROSA INES LÒPEZ CASTRO, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, DIOSE MARIO SANTAFE CASTILLO mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, en calidad de supervisor y de la otra **SERGIO EDILBERTO MORENO PINZON** Identificado con Numero de cedula 1.053.326.678 de Chiquinquira quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ DE PRÓRROGA al Contrato de Compraventa No CO1.PCCNTR.9681538/002, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre LA ENTIDAD y LA CONTRATISTA se suscribió el Contrato de Prestación de Compraventa No CO1.PCCNTR.9681538/002 de 2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ BOYACÁ”

Que, según el documento contractual aportado, el contrato inició el 17 de Julio de 2026, el cual tiene un valor total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (6.410.624,68) M/CTE**; valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y un plazo de ejecución de Diez (10) días.

Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar las obligaciones adquiridas para el cumplimiento total del objeto contractual especialmente en lo referente a los elementos objeto del suministro se encuentra estantería metálica, bien que, a diferencia de los demás elementos de oficina, papelería y aseo requeridos requiere de un proceso de fabricación industrial que comprende corte, soldadura, tratamiento anticorrosivo, pintura electrostática y curado en horno, procesos que, de conformidad con la información suministrada por el taller metalmecánico encargado de su elaboración, demandan un tiempo superior al plazo de diez (10) días inicialmente pactado. garantizando así la adecuada satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato.

Que dicha circunstancia no obedece a negligencia, desidia o incumplimiento imputable al Contratista, sino a las condiciones propias e inherentes al proceso de manufactura del bien, tratándose de un hecho ajeno a la voluntad y que no pudo preverse con la precisión suficiente al momento de la presentación de la oferta.

Que el Contratista ha actuado de buena fe y con la diligencia debida, habiendo realizado oportunamente el pedido de fabricación de la estantería metálica ante el proveedor correspondiente, y encontrándose los demás elementos objeto del contrato (papelería, aseo y demás insumos de oficina) disponibles para entrega inmediata.

Que la prórroga corresponde jurídicamente a una modificación del plazo del contrato, sin alterar su estructura ni sus condiciones esenciales, y resulta procedente en virtud del principio de la autonomía de la voluntad aplicado a la contratación estatal, conforme a los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, según lo ha precisado la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Que en SECOP II las modificaciones contractuales deben tramitarse a través de la opción “Modificar”, incorporando la justificación obligatoria y los documentos soporte de la modificación contractual.

Que la presente modificación no implica adición en valor ni cambio del objeto contractual, sino únicamente ampliación del término de ejecución, con el fin de asegurar la Correcta ejecución de obligaciones pendientes y el cabal cumplimiento pactado.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

Cláusulas

PRIMERA. Prórroga del plazo.

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No CO1.PCCNTR.9681538/002 de 2026 por el término de QUINCE (15) días más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, o sea, desde el día 27 de Julio de 2026 hasta el día 11 de agosto de 2026,

SEGUNDA. Objeto y valor.

Las partes dejan constancia de que la presente modificación no altera el objeto contractual ni el valor del contrato, los cuales continúan vigentes en los mismos términos inicialmente pactados.

TERCERA. Justificación de la prórroga.

La presente prórroga se suscribe en atención a la necesidad de culminar plenamente las obligaciones pactadas, indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual, requerido por el Concejo Municipal de Tinjacá, Boyacá.

CUARTA. Garantías.

conforme a la minuta contractual y a las exigencias de la entidad, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías por el término correspondiente a la presente prórroga, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando haya lugar a ello.

QUINTA. Perfeccionamiento y publicación.

El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y deberá ser publicado en la plataforma SECOP II dentro del expediente contractual correspondiente, junto con su debida justificación y documentos soporte.

SEXTA. Vigencia de las demás estipulaciones.

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Compraventa No CO1.PCCNTR.9681538/002 de 2026 que no fueron modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en el despacho del honorable concejo de Tinjacá a los 27 días del mes de Julio 2026.

ROSA INES LOPEZ CASTRO
No. Cc 1.055.710.689
Presidente Concejo Municipal

DIOSE MARIO SANTAFE CASTILLO.
No CC. 4.278.266.
PRIMER VICEPRESIDENTE.
SUPERVISOR

SERGIO EDILBERTO MORENO PINZON

No CC. 1.053.326.678 de Chiquinquira.

CONTRATISTA